EVALUACIÓN DE LOS AVANCES EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EN CHILE, EN EL PERÍODO DE GOBIERNO 2010-2014

MARCELO RAMÍREZ VALENZUELA

mjramirezv@gmail.com

Rodrigo Núñez Oyarzún

rnunezoyarzun@gmail.com Escuela de Administración Pública de la Universidad Central de Chile.

El presente artículo aborda el proceso de descentralización del Estado chileno desde el retorno a la democracia en 1990, enfatizando el análisis en el período de gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera (2010-2014). Se analiza el proceso en lo que se refiere, fundamentalmente, a la evolución de la organización de los Gobiernos Regionales en sus instancias directivas y a los desafíos que se plantean en el marco de las reformas políticas (elección directa de la máxima autoridad regional) y en el plano de la equidad territorial. Respecto a esto último se afirma que los desafíos son todavía mayores, puesto que se observan avances escasos en el período estudiado, manteniendo más o menos inalterado el ranking de desarrollo de las regiones.

Palabras clave: descentralización, desarrollo regional, modernización del Estado, reformas políticas, gobierno

ASSESSING THE PROGRESS OF THE DECENTRALIZATION AND REGIONAL DEVELOPMENT PROCESS IN CHILE, IN THE 2010-2014 GOVERNMENT PERIOD

This article addresses the decentralization process of the Chilean state since its return to democracy in 1990, emphasizing the analyzing President Sebastian Piñera's term (2010-2014) the government of former President Sebastián Piñera (2010-2014). This process is studied, fundamentally, in relation to the evolution of the organization of Regional Governments, regarding the latter, it is claimed that challenges are higher, because less improvements can be observed in the particular term studied, keeping more or less at the same level the development ranking of regions.

Keywords: Decentralization, Regional Development, State Modernization, Political Reforms, Government

Introducción

El presente artículo realiza un análisis crítico sobre la evolución del proceso de descentralización del Estado chileno, en el período de gobierno que se inicia en 2010 y concluye en marzo de 2014, el que representa una interrupción en una larga etapa de dos décadas de gobiernos de centro izquierda y que por lo tanto constituye una fase en que predomina un enfoque en las políticas públicas que resulta interesante evaluar. Desde esta perspectiva se analizan no solo los avances (o retrocesos) que se puedan verificar en materia de descentralización política, sino que también se abordan aspectos relacionados con la descentralización financiera y con el desarrollo socioeconómico de las regiones, que es finalmente la variable en que deben impactar los cambios en el sistema político-institucional.

Para realizar este análisis se ha considerado imprescindible evaluar los avances en la materia en un período más largo de tiempo, de manera que se haga más evidente la magnitud y el impacto de los cambios que se han impulsado en los gobiernos de los últimos 20 años. Asimismo, se hacen referencias más generales a los cambios que se han venido produciendo en el contexto internacional vecinal, en el que se verifican avances mucho más sustantivos en un corto período de tiempo, como ocurre en los casos de Bolivia y Perú que prácticamente ya están transformados en Estados Unitarios Regionales.

Respecto de la reforma más relevante del Gobierno de Sebastián Piñera en esta materia, la elección directa de los consejeros regionales, el artículo se plantea la hipótesis de que ésta significará la generación de un mayor espacio de divergencia al interior del Gobierno Regional (entre Consejeros Regionales y el Intendente), lo que redundará en mayor polarización en el nivel regional, afectando la gobernabilidad, esto último en el sentido que se activarán nuevos intereses que no tendrán posibilidades institucionales para procesar demandas, en parte importante, porque el rol que efectivamente podrán desempeñar los Consejeros Regionales, de acuerdo a sus competencias definidas en la ley, contrastará con las expectativas creadas.

A partir del análisis realizado, en la parte final del artículo se plantean de manera prospectiva desafíos pendientes para el Estado chileno en los próximos años, en materia de descentralización política y desarrollo socioeconómico de las regiones,

desafíos que a juicio de los autores marcarán la transformación definitiva del Estado chileno en un Estado Unitario Regional. Parte de estos desafíos ya están incorporados en el agenda política del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet (2014-2018), habiendo sido enunciados en gran parte en en el informe de la Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y el Desarrollo Regional, entregado a la máxima autoridad del país en la ceremonia efectuada el 7 de octubre de 2014 en el Congreso Nacional.

1. ANTECEDENTES DE LAS REFORMAS POLÍTICAS REGIONALES EN EL GOBIERNO DE PIÑERA.

En los últimos 23 años, desde la restauración de la democracia en 1990, en materia de descentralización política ha habido pocos hechos que representan cambios significativos en la estructura político-institucional del país. Las primeras reformas son coherentes con la hipótesis de la democratización, "que propone que las reformas descentralizadoras en América Latina fueron gatilladas por los procesos de restauración democrática, los cuales proveen oportunidades para el cambio institucional, desatando presiones de largo plazo que habrían estado congeladas en dictadura" (Mardones, 2006:4)¹. En este plano, en el caso chileno, ha primado el principio de la gradualidad, a diferencia de la dinámica acelerada de cambios estructurales que se observan en países latinoamericanos tales como Colombia (1991), Bolivia (2009) o Perú (2002). Entre estos cambios ocurridos en Chile están:

1.1 La reforma constitucional de 1991 que posibilita la democratización de los municipios en 1992 y, en 1993, la conformación de los Gobiernos Regionales. La modificación constitucional de 1991 crea la figura del Gobierno Regional y la del Consejo Regional, estableciendo que "la administración superior de cada región radicará en un gobierno regional que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región" (CPR, art.100, inciso 2°). Luego de la reforma constitucional el 11 de noviembre de 1992 se promulgó la Ley 19.175 Orgánica de Gobierno y Administración Regional, que da pie a la conformación de los Gobiernos Regionales al año siguiente.

En esta misma línea se inscribe Iván Finot (2007:174) quién ha señalado que "los actuales procesos de descentralización, sin embargo, se caracterizan por la descentralización política que implicaron los procesos de democratización iniciados en los años 80".

- 1.2 La creación de las regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos en 2007. La creación de estas dos nuevas regiones se produce en función de la demanda que, prácticamente desde los inicios de la regionalización impulsada por la dictadura militar, van a plantear sostenidamente las sociedades que se articulan en torno a las ciudades de Arica y Valdivia, que se habían visto claramente afectadas por la instalación de la capital de las regiones de Tarapacá y de Los Lagos en Iquique y Puerto Montt, respectivamente. Se trata de dos nuevas regiones que son más bien un proyecto político que económico, con resultados en este último ámbito que no han sido los esperados. Esta modificación de la estructura político administrativa del país fue posible gracias a la reforma del artículo 45 de la CPR de 1980, en el que se elimina la referencia a la elección de los senadores "...en consideración a las trece regiones del país". Este artículo, que en el formato actual de la CPR es el número 49, a partir de entonces establece que "el Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país", de manera que se abre la posibilidad de alterar el número de regiones, cuestión que se concreta mediante la promulgación de la Ley 20.174, del 5 de abril de 2007, donde se establece la creación de las regiones a que se ha hecho referencia.
- 1.3 La reforma de 2009 que permitirá recién en 2013, previa modificación de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, la elección mediante voto popular de los Consejeros Regionales. La reforma constitucional fue realizada mediante la ley 20.390, promulgada el 16 de octubre de 2009, en la que junto a otras reformas se estableció la elección directa de los Consejeros Regionales. Esta norma se establece mediante modificación del inciso segundo del artículo 113 de la Carta Fundamental, en que se señala que "El consejo regional estará integrado por consejeros elegidos por sufragio universal en votación directa, de conformidad con la ley orgánica constitucional respectiva. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. La misma ley establecerá la organización del consejo regional, determinará el número de consejeros que lo integrarán y su forma de reemplazo, cuidando siempre que tanto la población como el territorio de la región estén equitativamente representados".

En términos globales puede concluirse que las etapas de reforma política, relativa a la administración territorial del Estado, se concentran claramente en dos gobiernos: el de Patricio Aylwin (1990-1994)² y el primer gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010). Si se agrega como tamiz políticas desconcentradoras y de descentralización financiera, se puede concluir que en el gobierno donde se producen menos avances es en el de Ricardo Lagos, donde incluso se visualiza una cierta concentración en la administración presupuestaria. Esto se fundamenta en que al final del período 2000 y 2006 (gobierno del ex Presidente Ricardo Lagos) la inversión de decisión regional en casi un 60% se compone de fuentes distintas al FNDR y las provisiones del FNDR representan un poco menos de la mitad de la IDR (Ramírez, 2013). Es decir, lo que se aprecia es un escaso crecimiento de los recursos de libre disposición para los Gobiernos Regionales.

En el gobierno de Sebastián Piñera el avance más importante se relaciona con la elección directa de los Consejeros Regionales. Esto significa que en materia de reformas políticas de descentralización, el cambio más relevante que se produce en el período de gobierno 2010-2014 se relaciona con el cambio constitucional de 2009 y con la modificación de la LOCGAR, que finalmente se logra realizar solo en enero de 2013. Esta área de reforma ha sido una de las áreas más "duras" para su modificación, casi equivalente al Sistema Binominal, en virtud del potencial transformador del sistema político que conlleva. Es precisamente esa condición la que imposibilitó su concreción desde que en la década de los 90 se empezó a reivindicar la elección directa de los Consejeros Regionales.

El fundamento de la elección ciudadana de los Consejeros Regionales radica en que los Gobiernos Regionales son una de las pocas áreas de la administración territorial del Estado en que aún es posible introducir reformas que profundicen la democracia. A nivel municipal el sistema está mucho más consolidado, gracias a la elección directa de sus máximas autoridades (Alcalde y Concejales) y a un

En este período también se produce otro cambio institucional importante que condicionará, en el mediano plazo, la trayectoria de los esfuerzos del gobierno central para promover la descentralización y el desarrollo regional. Nos referimos a la transformación de ODEPLAN en MIDEPLAN, que se traducirá en la paulatina pero persistente pérdida de influencia de esa histórica institución en lo que se refiere a la definición de las políticas públicas precisamente en materia de descentralización y desarrollo territorial. Al respecto ver: Soms, Esteban (2010), "ODEPLAN/MIDEPLAN. Una escuela para el cambio social".

proceso de ensayo y error que permitió consolidar el sistema electoral mediante el que se proveen los cargos de autoridades municipales.

En el mismo período hubo también una serie de reformas administrativas que buscaban hacer más eficiente la labor del Estado, pero que estaban desprovistas de una lógica política y por tanto correspondían más bien a esfuerzos desconcentradores. En términos presupuestarios ha habido desde 1990 un evidente incremento en los recursos de que disponen los Gobiernos Regionales (Intendencias hasta 1993). Sin embargo, hay dos aspectos que relativizan la evaluación: en primer lugar, junto con el aumento del FNDR se produce el incremento de las llamadas "provisiones"³, que aparecen en 1997, que empiezan a aumentar exponencialmente desde 2002 hasta representar en 2009 el 52% del FNDR, y que disminuyen a partir de 2011, y, en segundo lugar, en términos porcentuales el presupuesto de inversión de los Gobiernos Regionales, expresado en el FNDR, se mantiene más o menos estable comparativamente (ver gráficos números 5 y 6), es decir, mediante este expediente no es posible afirmar de haya habido mayor descentralización financiera⁴.

2. ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

La modificación del mecanismo de elección de los Consejeros Regionales, representa en términos generales, un avance en la forma de generación de las autoridades regionales, pero hay dos asuntos relevantes que están muy presentes y que constituyen una tarea pendiente, esto es que no se han aprobado nuevas competencias y funciones para los nuevos consejeros, y que la estructura del Gobierno Regional en lo fundamental se mantiene inalterada.

2.1 Respecto De Las Competencias Y Funciones Del Consejo Regional.

Recursos de inversión sectorial que se traspasan a los Gobiernos Regionales y que integran el FNDR con una finalidad que se especifica en una glosa presupuestaria. Se reflejan en el presupuesto de la SUBDERE, en el Subtítulo 33, ítem 03. De acuerdo a la SUBDERE se generan con el objeto de dar orientación de políticas nacionales sectoriales desde una perspectiva de focalización y localización regional. www.subdere.cl visitada el 4 de marzo de 2013.

De la misma forma, la alta concentración de los recursos en la Región Metropolitana es destacada por la OCDE cuando Chile ingresa a esta organización, tal como se destaca en el libro "Chile descentralizado...desarrollado" (2013), p.22.

La situación actual (al término del Gobierno de Sebastián Piñera) es que el marco jurídico vigente le entrega al Consejo Regional escasas facultades resolutivas y fiscalizadoras.

Paralelamente al proyecto de Ley que instauró la elección de los Consejeros Regionales se presentó un proyecto de Ley relativo al "Fortalecimiento de la regionalización" que, entre otros asuntos, propone funciones respecto de la figura de Presidente del Consejo Regional⁶, cuyas principales son bastante restringidas. Se proponen 13 funciones, entre ellas están, "...disponer la citación del Consejo a sesiones y elaborar la tabla de la sesión", "presidir las sesiones y dirigir el debate", y "ejercer el voto dirimente en caso de empate en el resultado de las votaciones".

En el contexto del proyecto de Ley mencionado, se modifican las funciones y atribuciones del Consejo Regional, a modo de ejemplo:

- -Se le entregan nuevas atribuciones, como "aprobar, modificar o sustituir la delimitación de territorios objeto de planificación"; o "la declaración de territorios como zonas rezagadas en materia social y el plan de desarrollo respectivo"; o bien, "aprobar el anteproyecto regional de inversiones".
- -Podrá aprobar o rechazar la solicitud de traspaso de competencias para lo cual tendrá 30 días. Esta solicitud sólo puede ser propuesta por el Intendente, y es el Presidente de la República quién decide dicha transferencia, previo informe del Ministerio del Interior y de Hacienda.
- -Dado que se reemplazaría el Plan Regional de Desarrollo Urbano por el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, le correspondería al Consejo Regional aprobar o rechazar, no modificar, la propuesta del Intendente. Cabe señalar que previo a su aprobación debe consultarse a las municipalidades de la región y debe tener informes previos favorables de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas,

⁵ Proyecto ingresado al Senado el 5 de octubre de 2011, con el número de Boletín 7963-06.

La reforma a la Constitución de 2009, estableció la elección de los Consejeros Regionales por sufragio Universal y la elección del Presidente del Consejo, pero falta la modificación a la LOCGAR para regular las funciones del presidente.

Modificaciones propuestas en el proyecto de Ley de fortalecimiento de la regionalización (Boletín 7963), al artículo 36 de la LOCGAR. En Primer informe de la comisión de Hacienda del Senado, en su en su primer trámite constitucional, informe comparativo de las modificaciones a la Ley, Senado de Chile, consultado el 31 de enero de 2014.

cuando corresponda; y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura, Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas.".

-En el caso de la aprobación de la Distribución del FNDR, se agregó la frase "conforme a ítems o marcos presupuestarios", tal como se puede leer en el proyecto

"Resolver, sobre la base de la proposición del intendente, conforme a ítems o marcos presupuestarios, la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, de los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional y de los recursos propios que el gobierno regional obtenga en la aplicación de lo dispuesto en el N° 20° del artículo 19 de la Constitución Política de la República".

En la Ley actual el Consejo puede aprobar, modificar o sustituir la propuesta de distribución de estos recursos. Si el Intendente desaprueba las observaciones tiene un plazo de 10 días para deducir las observaciones que estime pertinente, transcurrido ese plazo, rige lo sancionado por el Consejo. La propuesta de proyecto de Ley establece que el Consejo tiene 30 días para pronunciarse, de lo contrario rige lo propuesto por el Intendente⁸.

Esto implica que el Consejo decidirá respecto de marcos o ítems, en lugar de aprobar, rechazar o sustituir la propuesta de distribución de recursos del FNDR, lo que ha llevado en la actualidad a que el Consejo aprueba o modifica programas y proyectos específicos. Esta modificación significa un cambio relevante en las atribuciones del Consejo Regional, no quedando del todo claro quién y cómo se tomarán las decisiones respecto de los recursos de inversión regional.

En resumen, de acuerdo a lo propuesto por el proyecto de Ley, los Consejeros recientemente electos y el Presidente del Consejo Regional tendrían escasas atribuciones en contraste con el rol del Intendente en cuanto ejecutivo del Gobierno Regional. Lo que fácilmente puede preverse es que se fortalecería el poder de decisión en manos del Intendente, que ya previamente concentraba potestades, lo que significa mantener el poder de decisión en la línea de mando del poder ejecutivo. La propuesta de modificación a la Ley de Gobierno y Administración Regional significa en definitiva para el CORE menos capacidad

Propuesta de modificación a los artículos 24 y 36 de la actual LOCGAR (Boletín 7963).

para tomar decisiones sobre los temas del desarrollo regional respecto de la situación previa a la reforma.

Cabe hacer presente que podría darse la insólita situación que el Presidente del Gobierno Regional no cuente con ninguna atribución pues a la fecha no se ha aprobado la reforma complementaria a la Ley Orgánica de Gobierno y Administración Regional. El proyecto al final del Gobierno de Sebastian Piñera se encontraba en segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados (en marzo de 2014).

2.2 En Cuanto A La Estructura Del Gobierno Regional.

Por otro lado, la estructura del Gobierno Regional, como se sabe, presenta dos órganos principales: el Intendente y Consejo Regional. Lo que se ha fortalecido en los últimos años es principalmente el servicio administrativo dependiente del Intendente, entregando efectivamente mayores capacidades de análisis y de acción a los Gobiernos Regionales. Esto puede ser considerado un avance, sin embargo, en estricto rigor solo puede ser catalogado como medidas desconcentradoras mientras no exista un Gobierno Regional con un presidente electo.

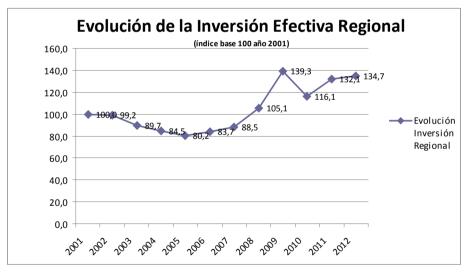
La mayor parte de las reformas realizadas y políticas impulsadas para el desarrollo regional van en la línea del fortalecimiento del servicio administrativo y en términos generales se orientan a mejorar la gestión del Gobierno Regional entendido también como aquel que incluye al Gabinete Regional. Como por ejemplo, la creación de una "tercera División" de planificación y desarrollo regional en el servicio administrativo del Gobierno Regional, que en 2008, mediante convenio con el Ministerio de Planificación, asumió de forma exclusiva la competencia de la elaboración de estrategias y planes regionales.

Visto desde una perspectiva organizacional el proceso que se ha desarrollado se traduce en el de una organización, compuesta por dos órganos, en el que se genera un fortalecimiento administrativo del órgano que tiene línea directa con el nivel central del Estado.

La Dimensión de los Recursos De Inversión.

En términos de recursos para la toma de decisiones del nivel regional, a partir de la información disponible, es posible concluir que la inversión regional ha experimentado un aumento desde 1990 en adelante. Si nos enfocamos en lo ocurrido desde el año 2001 a la fecha, la tendencia es la misma, aunque con algunas variaciones. En los años que siguieron al 2001 y hasta el 2007 se observó una disminución de la inversión para retomar el crecimiento desde 2008 a 2012. La inversión efectiva regional, según datos del Ministerio del Desarrollo Social, pasó de M\$ 750.483.392 a M\$ 1.010.983.061 en 2012⁹. En el gráfico siguiente se visualizan las variaciones de la evolución de la inversión regional:

Gráfico Nº1: Evolución de la Inversión Efectiva Regional Índice Base 100 año 2001



Fuente: Elaboración propia basada en Serie de Inversión Pública Regionalizada años 2001 – 2013, Ministerio de Desarrollo Social, julio 2013.

Basado en la información pública de la Serie de Inversión Pública Regionalizada años 2001 – 2013 (en M\$ 2012). Ministerio de Desarrollo Social, julio de 2013.

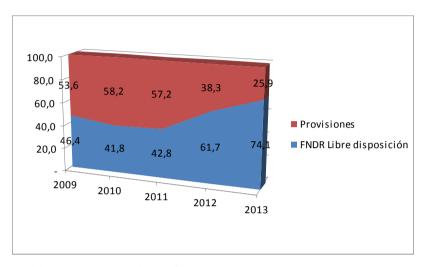
Total Inversión Efectiva Regional años respectivos en MM\$ 2012 1.200.000 1.010.983 991.716 1.000.000 871.359 788 984 000.008 673.303 634.487 602.035^{628.446} ■ Total Inversión de 600.000 Regional 400.000 200.000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012

Gráfico Nº2: Evolución de la Inversión Efectiva Regional en MM\$ de 2012

Fuente: Elaboración propia basada en Serie de Inversión Pública Regionalizada años 2001 – 2013, Ministerio de Desarrollo Social, julio 2013.

Otro aspecto interesante de analizar es el referido a la evolución y composición del principal instrumento de financiamiento regional, el FNDR. Al respecto se puede señalar que desde 2011 se rompe la tendencia que se aprecia desde 1997, cuando se genera el mecanismo de las "provisiones", en términos de que junto con el aumento de los recursos del FNDR se constataba un alza permanente del porcentaje de participación de las provisiones en el total del FNDR hasta representar incluso más del 50%, es decir, se había producido una reducción de los recursos de libre disposición de este Fondo. Como señalamos, el gráfico siguiente muestra como en 2011 hay un punto de inflexión y las provisiones empiezan a reducirse drásticamente.

Gráfico N°3: Estructura porcentual del FNDR. Libre disposición y provisiones (%). Años 2009 - 2013



Fuente: Elaboración propia basada en información presupuestaria de SUBDERE, año 2013.

A pesar de esto, si se tiene en cuenta la evolución de la inversión pública efectiva total y de la inversión pública efectiva sectorial nacional se observa que la tendencia es que el porcentaje de inversión regional tiende a disminuir. Los datos de inversión pública que publica la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo muestran dicha tendencia, ya que la inversión pública efectiva regional pasó de un 28,2% de la inversión total en el año 2000 a un 20,7% en 2011, en tanto para los mismos años la inversión sectorial pasó de un 58,8% a 72,4%¹⁰.

Del mismo modo, la información del Ministerio de Desarrollo Social, muestra que este tipo de inversión pasó del 31% en el año 2001 al 23,9% como se puede observar en el gráfico que se muestra a continuación.

¹⁰ Fuente: Datos de Inversión Pública, Observatorio Regional, SUDDERE.

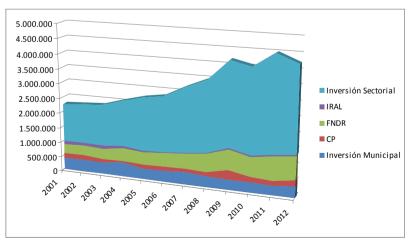
00,08 70,00 60.00 Inversión Pública Efectiva Sectorial 50.00 Inversión Pública Efectiva %40,00 Regional 31,00 30.00 23,92 Inversión Pública Efectiva 20,00 Municipalidades 9.16 10,00 0,00 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012

Gráfico Nº4: Estructura de la Inversión Pública Efectiva (%), años 2001 al 2012

Fuente: Elaboración propia basada en Serie de Inversión Pública Regionalizada años 2001 – 2013, Ministerio de Desarrollo Social, julio 2013.

Es interesante también constatar que la baja en la participación no solo afecta a la inversión regional sino que también a la municipal. Los gráficos N°s 5 y 6 detallan la evolución de la inversión pública efectiva, entre los años 2001 y 2012, desglosando la información sobre la composición de la inversión regional.

Gráfico Nº5: Evolución y composición de la Inversión Efectiva (Inversión Sectorial, Inversión Regional: IRAL, FNDR, Convenios de Programación; e Inversión Municipal). MM\$ años 2001 a 2012, en pesos de 2012



Fuente: Elaboración propia basada en Serie de Inversión Pública Regionalizada años 2001 – 2013, Ministerio de Desarrollo Social, julio 2013.

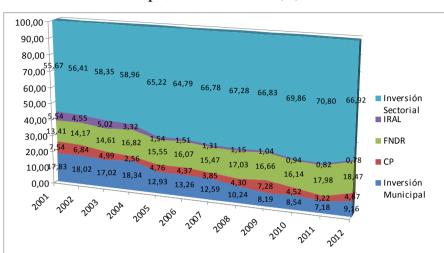


Gráfico Nº6 Estructura porcentual de la Inversión Efectiva Nacional, Regional y Municipal, años 2001- 2012 (%)

Fuente: Elaboración propia basada en Serie de Inversión Pública Regionalizada años 2001 – 2013, Ministerio de Desarrollo Social, julio 2013.

Es sabido que el concepto de inversión pública efectiva o presupuestada, corresponde solo a una parte de los recursos que disponen los organismos públicos para materializar las políticas públicas, y si bien se trata de montos importantes, el resto de los recursos son muchos mayores, por lo tanto, es importante tener mayores luces respecto a qué porcentaje del conjunto de recursos públicos corresponde a aquellos sobre los que las regiones efectivamente deciden. En este sentido, un estudio de la Universidad Católica calculó los recursos de decisión regional (inversión pública distribuida, provisiones, ISAR, IRAL y Convenios de Programación) y estimó un índice de decisión regional para el año 2010 de 18%, proponiendo descentralizar la decisión respecto de alguna programas, servicios y recursos de inversión con lo que el índice podría alcanzar el 31% para el mismo año¹¹.

Centro de Políticas Públicas, Universidad Católica. "Informe Regional Final. Estudio Descentralización Fiscal Regional y Municipal", enero de 2011. Estudio desarrollado para SUBDERE.

Todo lo anterior, lleva a plantear que estos renovados actores políticos (los Consejeros Regionales), que contarán con un respaldo ciudadano directo, no tendrán los espacios ni mecanismos suficientes en el marco de la actual estructura administrativa para procesar las demandas propias de sus grupos de apoyo, por lo que es probable que aumente el conflicto por la toma de decisiones del Gobierno Regional, y que las demandas o proyectos de grupos asociados a los consejeros se resuelvan en otro ámbito de decisiones regional que sea distinto del propio Consejo, dado que en lo fundamental el poder lo tendrá el Intendente¹²

3. LOS COMPROMISOS PROGRAMÁTICOS.

En general los compromisos programáticos de las candidaturas gubernamentales no hacen mención a temáticas transversales, cuyo avance depende de la forma como se conjuguen diversos factores. El desarrollo regional es precisamente una de esas temáticas transversales, que está directamente correlacionada con la forma como el país resuelva su proyecto económico y cómo avance en las reformas políticas. Es decir, la convergencia o divergencia de las regiones en relación con un mayor estándar de desarrollo y mayores niveles de equidad, no solo depende del progreso en las reformas políticas descentralizadoras, sino que también de la descentralización financiera y de la forma como el Estado coloque los incentivos económicos para el desarrollo del territorio nacional.

Esta situación evidentemente se modificará a partir de la elección de la máxima autoridad regional, el Intendente, medida que constituye uno de los compromisos programáticos del Gobierno de la Presidenta Bachelet y una de la propuesta central de la Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y el Desarrollo Regional.

En el diagnóstico el Programa de Gobierno de Sebastián Piñera sostiene que debido a "la inexistencia de un liderazgo político que lleve adelante el proceso descentralizador, la regionalización del país no ha avanzado como corresponde" Programa de Gobierno de Sebastian Piñera, 2011: 129). Nótese que se habla de "regionalización" y no de "desarrollo territorial" o de "desarrollo regional". Luego se plantea algo que es menos relevante, pero que es de lo más difícil de conseguir: "es indispensable una visión sistémica de la reforma del Estado, tanto de su institucionalidad como de su gestión, que supere la actual perspectiva sectorial y por servicios". Se cuestiona también la baja capacidad de decisión de los gobiernos regionales y comunales respecto a la inversión pública, lo que restringiría su autonomía, señalándose que en la descentralización fiscal se ha privilegiado la descentralización sectorial (que en realidad es solo desconcentración).

Por otra parte en el Programa de Gobierno se hace referencia a la administración de las áreas metropolitanas, las que "si bien nuestro ordenamiento jurídico las contempla, éstas nunca han operado en la práctica" Programa de Gobierno de Sebastian Piñera, 2011: 129).

Llama la atención el hecho de que en el programa de gobierno de Sebastián Piñera el concepto de equidad territorial ni siquiera aparece mencionado. En el caso del programa de gobierno 2014-2018 de Michelle Bachelet se habla de inequidades territoriales y sociales.

Para promover "una verdadera Descentralización" el programa propone 6 ejes de trabajo, que se presentan en el cuadro siguiente, con una breve evaluación del nivel de cumplimiento:

Cuadro Nº1: Compromisos programáticos Gobierno de Sebastián Piñera

	2	
Ejes descentralizadores	Medidas	Grado de cumplimiento
Gobiernos Regionales		
1.Descentralización fiscal	Un porcentaje mayoritario de la inversión pública será de decisión regional	De acuerdo a los datos la Inversión Regional efectiva al 2012 es incluso menor que la de 2009 (ver gráfico $N^{\circ}4$)
	100% de los recursos del FNDR serán entregados a regiones en la Ley de Presupuestos por medio de parámetros objetivos y verificables	En general esto ya era así
	Toda inversión que haga el nivel central en regiones se hará a través de un convenio de programación, convenio que pasará a ser un instrumento vinculante, respetándose siempre su propia naturaleza.	No cumplido
2. Reordenamiento y traspaso de competencias, funciones y atribuciones, además de la creación de áreas metropolitanas	Se realizará un catastro de competencias, distinguiendo dos categorías: las exclusivas y las compartidas.	-
	El traspaso será gradual y efectivo, evitando la duplicidad de recursos y de funciones entre los distintos niveles del Estado.	El proyecto de ley fue remitido al Congreso el año 2011 y aprobado en el Senado en enero de 2014, considera un mecanismo de traspaso de competencias en forma gradual e incorporando recursos y capital
	Traspaso de competencias deberá ir acompañado de recursos y capital humano capacitado.	humano. Con este antecedente puede considerarse cumplido.
	Creación áreas y gobiernos metropolitanos	No se crearon

En la administración de un área metropolitana participarían el intendente y los municipios correspondientes. Cada proyecto financiado con fondos sectoriales o multisectoriales deberá ser consultado, de un modo no vinculante, a la municipalidad respectiva, y en aquellos casos en que el proyecto se desarrolle en territorio correspondiente a más de una comuna, deberá ser consultado al CORE respectivo. niento de la Reconocimiento legal al cargo de Administrador de gestión de Regional os regionales y er la probidad, Aplicación de las normas sobre probidad administrativa a los intendentes y gobernadores, creando la figura de «notable abandono de deberes», lo que será sancionado con la remoción del cargo respectivo mover la Reforma legal en orden a implementar acción Política la elección directa de los Consejeros Regionales a burocracia en Se modificará el rol del gobernador en las provincias	
Cada proyecto financiado con fondos sectoriales o multisectoriales deberá ser consultado, de un modo no vinculante, a la municipalidad respectiva, y en aquellos casos en que el proyecto se desarrolle en territorio correspondiente a más de una comuna, deberá ser consultado al CORE respectivo. Reconocimiento legal al cargo de Administrador de Regional Aplicación de las normas sobre probidad administrativa a los intendentes y gobernadores, creando la figura de «notable abandono de deberes», lo que será sancionado con la remoción del cargo respectivo Reforma legal en orden a implementar la elección directa de los Consejeros Regionales se modificará el rol del gobernador en las provincias	
Regional A Aplicación de las normas sobre probidad administrativa a los intendentes y gobernadores, creando la figura de «notable abandono de deberes», lo que será sancionado con la remoción del cargo respectivo Reforma legal en orden a implementar la elección directa de los Consejeros Regionales so modificará el rol del gobernador en las provincias	
d, Aplicación de las normas sobre probidad administrativa a los intendentes y gobernadores, creandola figura de «notable abandono de deberes», lo que será sancionado con la remoción del cargo respectivo la Reforma legal en orden a implementar la elección directa de los Consejeros Regionales en Se modificará el rol del gobernador en las provincias	
la Reforma legal en orden a implementar 1 la elección directa de los Consejeros Regionales en Se modificará el rol del gobernador en las provincias	
en Se modificará el rol del gobernador en las provincias	Realizado mediante reforma a LOCGAR 2013
las regiones	ovincias No cumplido
Funciones específicas serán asumidas por el En el proyecto Intendente en aquellos casos en que la provincia sea asiento de la capital regional	por el En el proyecto de Ley de fortalecimiento de la regionalización no hay ningún cambio en la normativa aplicable a Gobernadores egional
Ejes descentralizadores Medidas	Grado de cumplimiento
Administración local	

Medidas Grado de cumplimiento	Término de duplicidad de funciones entre los distintos niveles de Gobierno, responsabilizando a los municípios por la producción de bienes y servicios locales	Para asignación de atribuciones se distinguirá entre municipios rurales, urbanos que administren sólo una ciudad y municipios urbanos pertenecientes a áreas metropolitanas	Se avanzará en transformar a los municipios en los grandes gestores y administradores de los programas centralizar la administración de la política de superación de la pobreza sociales del Estado.	Traspasaremos directamente los fondos sectoriales a los municipios, con reglas de inversión general y de acuerdo a lineamientos que fije el Gobierno Central	efectiva la Se ajustará la legislación vigente en orden a que los La Ley 20.742, de abril de 2014, solamente permite a las administrativa municipios puedan efectivamente hacer uso del municipalidades crear en sus plantas cargos directivos, por lo que jar plantas, mandaro que les entrega la Constitución en esta estaría parcialmente cumplido niterna y materia.	Se creará para el sector un sistema similar al de la municipales, se consideró en el proyecto de ley que dio origen a la ley N° 20.742. Sin embargo, la Cámara de Diputados lo rechazó, fundamentalmente por petición de los gremios de funcionarios.	Terminar con la práctica del Gobierno Central de no compensar y no entregar los recursos por predios exentos. de pago por servicio de aseo y contribuciones de correspondientes a los gobiernos locales cuando bienes raíces.
	1.Traspaso de nuevas Término de duplic competencias en el ámbito distintos niveles de su territorio a los municípios previcios locales	Para asignación de at municipios rurales, u una ciudad y munici áreas metropolitanas	Se avanzará en trans grandes gestores y ad sociales del Estado.	Traspasaremos direct los municipios, con acuerdo a lineamien	2.Hacer efectiva la Se ajustará la legislac autonomía administrativa municipios puedan para fijar plantas, mandato que les er organización interna y materia.	Se creará para el sec Alta Dirección Públi	

Ejes descentralizadores	es Medidas		Grado de cumplimiento
	El Estado pagará impuesto territorial por todos sus bienes raíces.	erritorial por todos sus	No cumplido
	En relación al impuesto territorial, introducción de reformas para que los municipios tengan un mayor rol en su determinación y recaudación.		No cumplido
	Se establecerán bases para una mayor democracia tributaria, que entre otras materias, considerará que un contribuyente afecto al impuesto de primera categoría o al global complementario que realice donativos para el desarrollo local pueda recibir un incentivo tributario.		No cumplido
	Respecto al Fondo Común Municipal, aumentar el aporte fiscal directo del Estado. Además, será rediseñado, para que la distribución de los recursos se realice con un criterio objetivo de acuerdo a la vulnerabilidad de las comunas y que se generen incentivos para que los municipios fortalezcan sus fuentes de financiamiento propias.		No cumplido. La Ley N° 20.462 dispuso un aporte extraordinario, por una sola vez, al FCM por M \$ 10.000.000
	Se establecerá un procedimiento para transferir directamente a los municipios los recursos del FNDR que hoy se destinan a obras de impacto local, así como también los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU).		No cumplido
Ejes descentralizadores	res Medidas	S	Grado de cumplimiento
4.Fortalecer la pro y transparencia en municipios.	probidad Se implementará conjunto de reformas que incluyen en los solicitar a la Contraloría General de la República la realización de un seguimiento por un período determinado a las observaciones que realiza.		El inciso 4 del artículo 1º de la Ley 20.742¹ fortalece las atribuciones de la Contraloría en la investigación de actos u omisiones de carácter ilegal. Cumplido

Ejes descentralizadores	Medidas	Grado de cumplimiento
	Se establecerán grados intermedios de responsabilidad para los alcaldes. En virtud de lo anterior, se someterá a los alcaldes a un régimen de responsabilidad administrativa, correspondiendo a la Contraloría la realización de los sumarios respectivos, facultándola para aplicar multas u otras sanciones.	Los incisos 5, 7 y 8 del artículo 1º de la Ley 20.742 ¹³ establecen precisiones sobre la responsabilidad administrativa de Alcaldes y Concejales. Cumplido
	Perfeccionamiento del ejercicio de las acciones de fiscalización y de contratación de auditorías para los concejales	Los incisos 8, 17 y 18 del artículo 1º de la Ley 20.742 dan cumplimiento de este compromiso
	Fortalecer los mecanismos de control preventivo interno, estableciendo que todas las municipalidades tengan unidades de control	Cumplido mediante inciso 1 de la Ley 20.742
	Se ampliarán las funciones de su director, obligándolo a informar a la Contraloría de los actos que represente al alcalde por estimarlos ilegales	Cumplido mediante inciso 3 de la Ley 20.742
	Las municipalidades deberán rendir cuenta de todos los programas que realicen, estableciendo normas comunes a nivel nacional, de modo que pueda compararse la información y gestión de cada municipio.	No cumplido
	Para perfeccionar el recurso humano regional y municipal se establecerá un sistema permanente de formación y capacitación, a través de una academia a la cual podrán acceder los alcaldes, concejales, consejeros regionales y funcionarios regionales y municipales. Esto a través de la licitación de programas de estudios a los institutos de educación superior o universidades que les entreguen los conocimientos teóricos y prácticos para mejorar su gestión.	En parte es lo que hace la Academia de Capacitación de la SUBDERE. Cumplido.

Ejes descentralizadores	Medidas	Grado de cumplimiento
5.Aumentar la participación ciudadana	5.Aumentar la participación Se realizarán modificaciones legales que exijan No cumplido efectuar una cantidad mínima de audiencias públicas al año.	No cumplido
	Se fomentará el uso más frecuente de fórmulas Se envió al Congreso u de democracia directa: plebiscitos y consultas de plebiscitos comuns no vinculantes, simplificando sus requisitos y locales no vinculantes procedimientos. Sin embargo, el proye	Se fomentará el uso más frecuente de fórmulas Se envió al Congreso un proyecto de ley que flexibilizaba la realización de democracia directa: plebiscitos y consultas no vinculantes, simplificando sus requisitos y locales no vinculantes procedimientos. Sin embargo, el proyecto no terminó su tramitación en el Congreso Nacional. No cumplido.
	Lo anterior se reforzará con la Oficina de Apoyo al Vecino, que deberá generar un plan permanente de información sobre la forma en que la municipalidad debe responder a los requerimientos hechos por la ciudadanía y, a su vez, a la forma en que se canalizan las demandas por carencias en los servicios municipales.	No cumplido

Si bien la Ley 20.745 fue promulgada por la Presidenta Michelle Bachelet el 25 de marzo de 2014, para efectos del presente artículo se considera que su tramitación se realizó fundamentalmente en el Gobierno de Sebastían Piñera. 13

4. LAS REFORMAS PENDIENTES Y LOS DESAFÍOS PARA EL DE-SARROLLO REGIONAL.

Al término del gobierno de la Alianza por Chile y al inicio de un nuevo período de Michelle Bachelet, esta vez con el respaldo de un conglomerado distinto, la Nueva Mayoría, hay una serie de reformas y desafíos en materia de descentralización que deberá enfrentar el nuevo gobierno y, probablemente, los que le sucedan, puesto que si bien las reformas políticas pendientes están relativamente acotadas, hay variados y profundos desafíos en el campo de la equidad territorial, que, como se ha sostenido, no puede desvincularse del análisis del proceso de descentralización.

5.1 Desafíos en Materia de Reformas Políticas.

En el campo de las reformas políticas no cabe duda que el foco deberá estar puesto en la conducción política de los Gobierno Regionales y en la forma como se generan las autoridades regionales. Al respecto, hay dos aspectos que a nuestro juicio pueden ser considerados el núcleo de la reforma política pendiente en este ámbito: la posible elección del Intendente y la forma de elección de los Consejeros Regionales. Esto al margen de una equilibrada definición de competencias acordes con la calidad y dignidad de cada uno de los órganos que componen el Gobierno Regional.

4.1 La elección de la máxima autoridad regional.

Si bien la reforma que permite la elección directa de los Consejeros Regionales ha sido un avance notable, no es menos cierto que el aumento de la legitimidad democrática de este órgano del Gobierno Regional y el empoderamiento administrativo de que goza el Intendente, en su condición de órgano ejecutivo del GORE, va a generar una tensión político administrativa en el seno de la máxima instancia regional que puede traducirse en problemas de gobernabilidad y conflicto político. Eso por un parte, ya que por otra, para la transformación del Estado chileno en un Estado Unitario Descentralizado o Regional es condición sine qua non la elección de la máxima autoridad regional, es decir, del Intendente, Gobernador Regional o como se llame en un próximo ordenamiento institucional.

4.2 El sistema de elección de los Consejeros Regionales y sus efectos adversos en la funcionalidad democrática de éste órgano.

Las características de la reforma que posibilita la elección directa de los CORES hacen que se requiera, a nuestro juicio, otra reforma, esta vez, en el mecanismo para su elección. De acuerdo a la normativa actual los Consejeros Regionales se eligen en listas abiertas presentadas por los partidos políticos o mediante la presentación de candidaturas independientes patrocinadas por un número determinado de ciudadanos. Este sistema incentiva el desarrollo de campañas personales, las que para no naufragar electoralmente se "cuelgan" de la imagen de figuras emblemáticas de cada sector político, tal como se vio en la campaña de octubre de 2013, en que la elección de CORES fue concurrente con las elecciones parlamentarias y presidencial. El punto es que este sistema no facilita y más bien impide cualquier posibilidad de que se articulen propuestas colectivas respecto al desarrollo de cada región, cuestión que constituye la esencia de la misión del Consejo Regional.

El sistema para la elección de estos órganos regionales atenta contra su funcionalidad democrática, que no es otra que la representación de los intereses de la ciudadanía regional en relación con el proyecto de desarrollo de la región. Es decir, al promover candidaturas individuales, independientemente de que los candidatos cuenten con el apoyo de algún sector o partido, el actual sistema electoral provoca un tipo de competencia dispersa en el que prevalecen la imagen de los candidatos, eventualmente los apoyos con que cuentan y las maquinarias partidarias que se articulan detrás de sí, con lo que *no existe posibilidad alguna de que se genere un debate en torno al proyecto de desarrollo regional* que puedan proponer sectores organizados de la sociedad regional¹⁴.

En definitiva, en función de la representación democrática que deben asumir los Consejos Regionales, de su tarea que no es solo de fiscalización (entre otras de hecho intervienen y aprueban la Estrategia Regional de Desarrollo) y del posterior

En el caso de la Región Metropolitana en las 6 circunscripciones provinciales de la Provincia de Santiago, más las circunscripciones de las provincias de Maipo, Chacabuco, Cordillera, Talagante y Melipilla, en la primera y única elección de Consejeros Regionales a la fecha, se presentaron 7 listas, 4 de ellas hasta con 3 sub-pactos cada una (Nueva Mayoría por Chile, Nueva Constitución para Chile, Alianza, y, Nueva Mayoría para Chile) y un total de 132 candidatos en la Provincia de Santiago y 200 candidatos en toda la Región Metropolitana, para 34 cupos.

control ciudadano de los compromisos políticos asumidos por los candidatos al consejo, parece mucho más razonable su elección mediante listas cerradas que compitan proponiendo proyectos articulados de desarrollo regional (equivalentes a lo que sería a nivel nacional un programa de gobierno), en el que se establezcan de manera comprensible para la ciudadanía los objetivos de largo plazo que proponen y las medidas más inmediatas con las que se comprometen.

4.3 Desafíos en el Campo de la Equidad Regional.

Si se considera el período largo que va desde 1990 a 2011-2012 (dependiendo de los datos que se tienen) se puede observar que los avances en materia de equidad territorial son escasos.

Analizando los datos relacionados con pobreza se constata que, si bien se han producido modificaciones en el orden de las regiones con más pobreza, en los últimos lugares de la tabla se mantiene estable un grupo de regiones, donde destacan negativamente por sus niveles de pobreza total e indigencia las regiones de La Araucanía y BíoBío, con un 22,9 % y un 21,5 %, respectivamente, de población en situación de pobreza (CASEN 2011). De acuerdo a la misma encuesta en 1990 la pobreza en La Araucanía alcanzaba a 46,35% y en Bío Bío a 47,46%. Las otras regiones con tasas de pobreza por sobre la media nacional (14,4%) son las de Coquimbo, Valparaíso, Maule, Los Ríos y Los Lagos.

Si se mira específicamente lo ocurrido bajo el gobierno de Sebastián Piñera, considerando las encuestas CASEN 2009 y 2011, se aprecia una disminución general de la pobreza y particularmente de la indigencia. En 2009 la pobreza total en el país llegaba a un 15,1% mientras que en 2011 a un 14,4%, mientras que la indigencia en 2009 representaba un 3,7% y en 2011 llega a un 2,8%. En la interpretación de estas cifras hay que hacer dos observaciones relevantes: la primera es que en 2009 la tasa de pobreza refleja el impacto de la crisis económica internacional, por lo que necesariamente hay que mirar los resultados de un período más largo y ahí la comparación de los resultados de la CASEN 2011 se hace más estrecha ya que la tasa total de pobreza en 2006 era de 13,7% y la de indigencia de 3,2%. Es decir, el avance importante está en materia de indigencia, puesto que en la pobreza total la cifra del 2011 supera a la 2006. En segundo lugar, 3 de las regiones que tienen tasas de pobreza por sobre la media nacional en

2011, aumentan la pobreza incluso si la comparación se hace entre 2009 y 2011, a saber: Valparaíso (+12 %), Los Lagos (+6 %) y Biobío (+2 %).

En materia de equidad y en base a los datos de la Encuesta CASEN 2011, las regiones con el peor coeficiente de Gini del país son las de La Araucanía (0,57), Metropolitana (0,56) y BíoBío (0,54), mientras que la que exhibe el mejor coeficiente es la Región de O'Higgins (0,43). En general, de acuerdo a la última CASEN (2011), la desigualdad disminuye hacia el norte del país, a excepción de la RM, Valparaíso y Atacama, y aumenta hacia el sur, concentrándose en las regiones que van desde al BíoBío a Magallanes que tienen una alta desigualdad o muy alta como ocurre con La Araucanía.

En materia de crecimiento económico el panorama no es distinto. En el mismo período, aunque se ha movido el "ranking" de las regiones, permanecen lejos en los últimos lugares las mismas regiones que estaban en esa posición en 1990:

Es decir, si bien hay avances, se mantiene el desafío de superación de las disparidades territoriales históricas y la instalación de una tendencia hacia una mayor convergencia en términos de desarrollo del sistema regional. En este marco cobran relevancia las estrategias que tengan por objeto la promoción del desarrollo de los territorios históricamente más rezagados, entre los que destaca negativamente por lejos la Región de La Araucanía.

Los estudios recientes realizados en Chile sobre convergencia concluyen que las regiones muestran una persistente desigualdad regional, manteniendo o aumentando sus diferencias. Por ejemplo, Corvalán y Pezo (2012) concluyen que para todo el período 1960 – 2009 se requiere de 55 años para cerrar la mitad de la brecha. En otras palabras, poco más de medio siglo para disminuir la brecha en un 50%. Otros estudios dan cuenta de la excesiva concentración de actividad económica y población en la región metropolitana, lo que no sólo sería un problema de equidad sino también de eficiencia económica (Atienza y Aroca, 2012).

"Las estimaciones de convergencia absoluta para el PIB per cápita muestran coeficientes negativos y estadísticamente significativos para casi todos los períodos, excepto entre 1989-2009, evidenciando que la mitad de la brecha entre los PIB per cápita de las regiones relativamente pobres y las más ricas se debería cerrar en aproximadamente 55 años en el período completo.". (Corvalan y Pezo, 2012: 261).

A modo de conclusión, se destaca que junto a los desafíos existentes en materia de reformas políticas, que como se ha dicho incluyen el aumento de la capacidad de gobierno de un órgano regional descentralizado, se ha hace necesario también implementar políticas de desarrollo regional a lo menos en dos niveles. Una política nacional que, por un lado, impulse el crecimiento y desarrollo regional y que asuma el desafío de disminuir las brechas regionales en materia de desarrollo económico; y políticas a nivel de cada región que se orienten a la generación de capacidades humanas, tecnológicas y productivas que constituyan una base suficiente de un proceso de cambio estructural regional. Lo anterior sin hacer referencia, debido al enfoque del artículo, a la articulación que deben tener estos procesos con las aspiraciones y expectativas de la sociedad regional, que podría dar cabida a un nuevo ciclo definido principalmente por un nuevo tipo de interrelaciones entre los actores sociales, la institucionalidad y los agentes políticos, tal como lo anunciaban Delamaza, Cunill y Joignant (2013)

Referencia bibliográfica

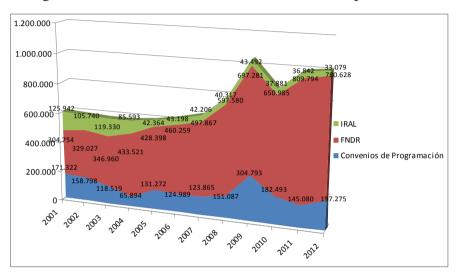
- Aroca, P. y Atienza, M. (2012). "Concentración y crecimiento en Chile: una relación negativa ignorada", en Revista EURE. Vol. XXXVIII, Nº 114, Santiago de Chile.
- Centro de Políticas Públicas, Universidad Católica (2011). Informe Regional Final. Estudio Descentralización Fiscal Regional y Municipal. Estudio desarrollado para SUBDERE, Santiago de Chile.
- Corvalán y Pezo (2012). "La convergencia de las regiones chilenas, 1960 2009", en Revista Lecturas de Economías – N° 76, enero-junio 2012. Pp 143 -176, Universidad de Antioquia, Medellín.
- Delamaza, Gonzalo; Cunill, Nuria y Joignant, Alfredo (2013). "La descentralización: asunto de actores y su articulación", en Delamaza, Cunill y Joignant, *Nueva Agenda de la Descentralización en Chile*, Universidad de Los Lagos-RIL Editores, Santiago de Chile.
- Finot, Iván (2007). "Los procesos de descentralización en América Latina", en *Investigaciones Regionales* Nº 10, primavera 2007, pp 173-205, Asociación Española de Ciencia Regional, España.
- Mardones, Rodrigo (2006). "Descentralización y transición en Chile", en Revista de Ciencia Política, Volúmen 26, Nº 1, pp. 3-24, Santiago de Chile.

Sitios

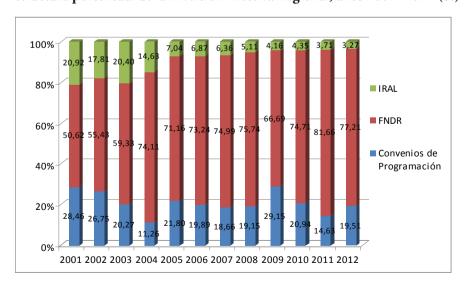
- Ministerio de Desarrollo Social (2013). Serie de Inversión Pública Regionalizada años 2001 2013, Santiago de Chile.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Observatorio Regional. http://www.observatorioregional.cl
- Programa de Gobierno Candidatura Sebastián Piñera 2011-2014
- Programa de Gobierno Candidatura Michelle Bachelet 2014-2018
- Ramírez, Marcelo (2013). "Rol de la DIPRES en el proceso de descentralización del Estado", en Delamaza, Cunill y Joignant, Nueva Agenda de la Descentralización en Chile, Universidad de Los Lagos-RIL Editores, Santiago de Chile.
- Soms, Esteban (2010). ODEPLAN/MIDEPLAN. Una escuela para el cambio social", Ministerio de Planificación, Santiago de Chile.
- Von Baer, Tolosa y Torralbo (2013). Chile descentralizado...desarrollado, CONAREDE, Colegio de Ingenieros, AUR y Fundación AVINA, Santiago de Chile.

ANEXOS

Evolución y composición de la Inversión Efectiva Regional (Convenios de Programación, FNDR e IRAL), 2001 - 2012 (MM\$) en pesos de 2012



Estructura porcentual de la Inversión Efectiva Regional, años 2001-2012 (%)



Evolución del FNDR. Libre disposición y provisiones (M\$). Años 2009 - 2012

